

Constancia Secretarial: El 1 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con constancia de notificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2019-001876

Seria del caso proferir la decisión que, en derecho corresponde entorno a la notificación efectuada por el extremo actor a la parte ejecutada, si no fuera por la respuesta allegada por el Jefe de la División de Nominas de la Armada Nacional, en la que se afirma que, el extremo ejecutado registra en sus bases de datos como retirado de la institución desde diciembre de 2019, por lo tanto, no serán tenidos en cuenta dichos actos de notificación.

Por otra parte, como quiera que de la revisión del expediente obra en el *pdf.2 C1*, documento proveniente del Ministerio de defensa Nacional (Caja de Retiro de las Fuerzas Militares) en la que también señala, entre otras cosas, que, el señor Juan Carlos Coavas Martínez actualmente registra retirado, no obstante, allega la siguiente información de notificación: (*Carrera 15 C # 14 -46 Barrio ALTO PRADO -Momil -CORDOBA-Número Celular: 3136046611-Correo electrónico: juancarloscoavas1@gmail.com*)

En tal sentido, se requiere al extremo actor para que, proceda a efectuar la notificación dispuesta en el Estatuto Procesal artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o por los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3573cf500678307de41452ea0cf2b0b5ffcf58770b730d8dbea4737d05b5a0d2**

Documento generado en 18/05/2022 07:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>